

3

Junta de Caxamarca
Correspond. con la Dirección g.
de Minería
e Año de
1827

TM-RE 1

CA : 48

Doc : 16

FS : 4 (+ carátula)

[Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper with a torn left edge.]

Jungado del D^{no}.

Republica Peruana.

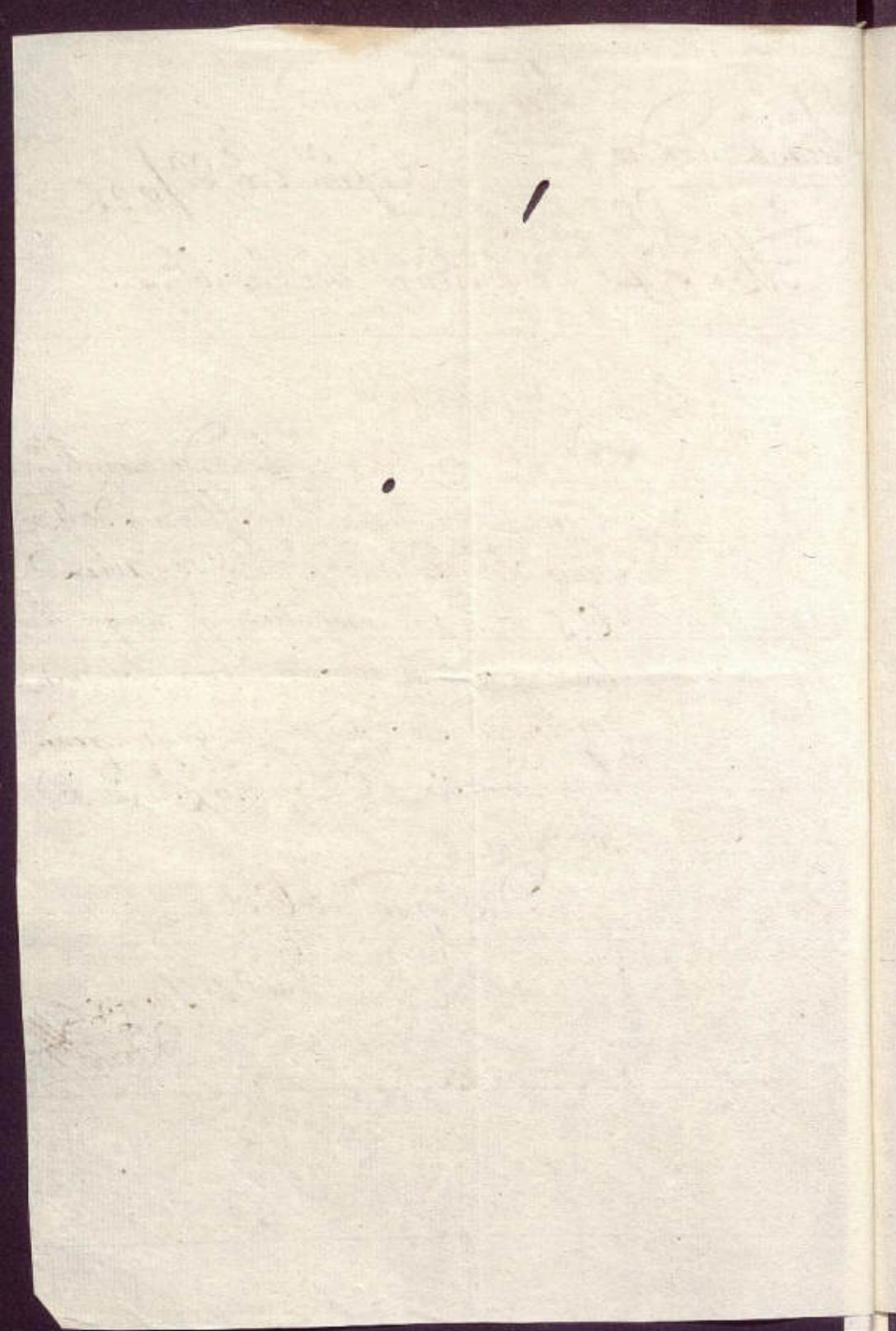
Casam. Oct. 23/826.

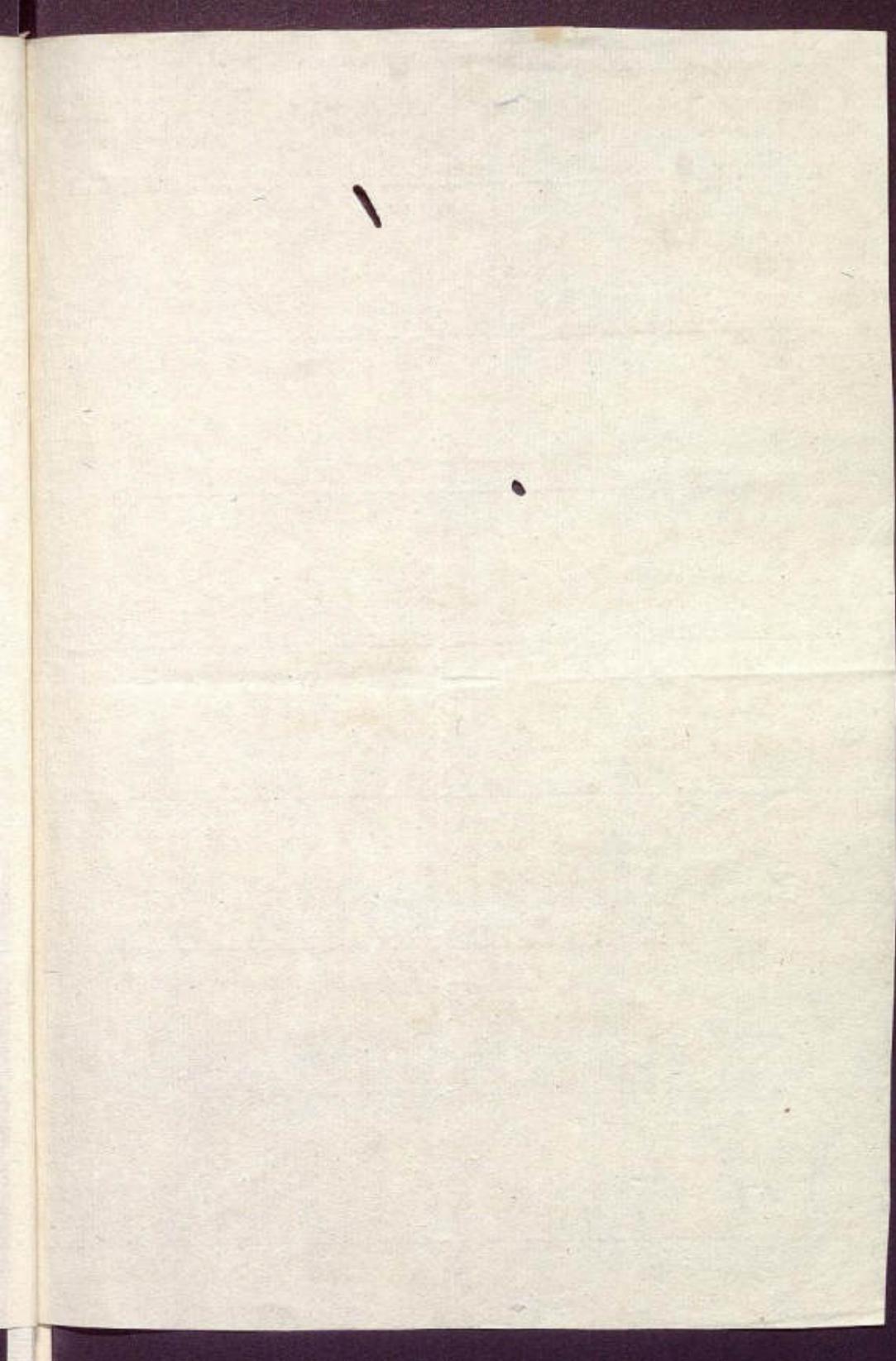
Op
H. S. Dices. Sen. de Minci.^a de la Republica.

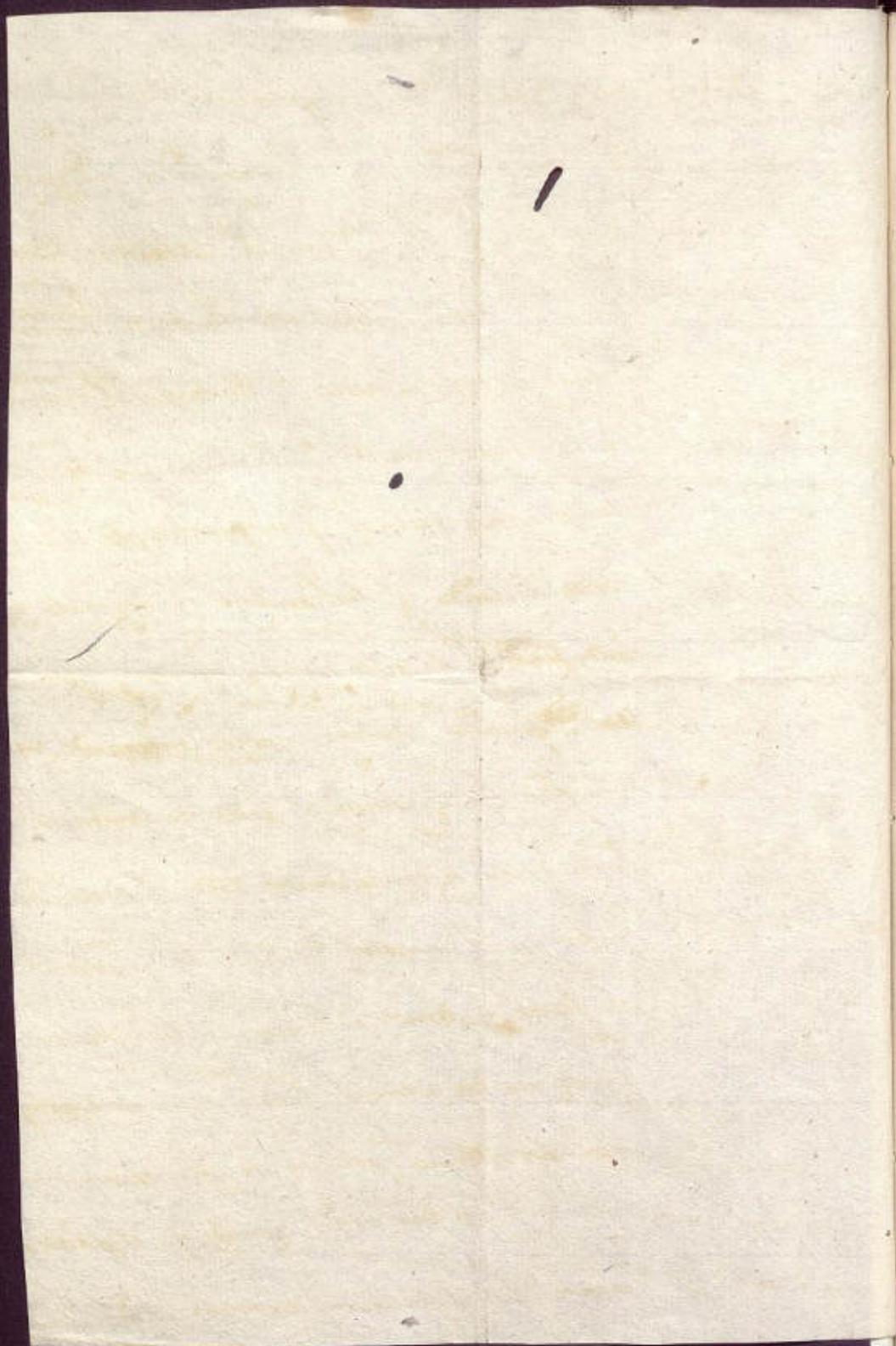
Hasta el dia, no ha tenido cumplim.^{to}
el art. 5.^o del Reglam.^{to} de Justicia de 4.^{to} de
Junio del cor.^{te} ano, p.^a lo q.^e se servia
a V. S. hacer las propuestas q.^e tenga a
bien, para q.^e tengan curso los mun-
tos contenciosos pendientes y q.^e ocurran,
lo q.^e advierto a V. S. en cumplim.^{to} de
mi deber.

Dios que a V. S.

Juan Ant.^o de Torres
Torres







Son Director General del importante Cuerpo de Minería

Los Mineros Matriculados y Diputados abuelos del pro-
pio gremio. José Manuel Cordero Capitán de Infantería re-
vica, y Juan Martínez Tardes, Ferente retirado, y Residor
actual de esta Real Municipalidad ambos con minas propias
en la circunscripción de la Provincia de esta Ciudad de Carama-
donde como vecinos, y naturales de ella, ante V.S.^a hacemos pre-
sente diciendo: q. hallandose el segundo nominado Tardes p.^a
un periodo de ochocientos veinte y quatro, ejerciendo el destino de
Real Diputado, con este motivo interpuso varios recursos relativos al
beneficio de la minería ante su Excelencia el Supremo Dictador del
Rey, quien se rióva sobre este particular, de cuyos resultados se es-
pidió en el Consejo General de Guayaquil un decreto conseqüente
al fin, y tomas relaciones a la instalacion de diputaciones territo-
riales en los ayuntamientos donde sean necesarios p.^a la buena ministra-
cion del sistema político de Minería.

En esta virtud siendo yo el primer fundador moril p.^a q.^a re-
curre dha diputacion en esta Ciudad, constante todo p.^a Documentos ar-
chivados. Hoy pues q. p.^a decreto de seis de Julio del presente año de
terminó su Excelencia el Señor gran Mariscal D. Andres de Santa Cruz,
como presidente del Consejo de Gobierno, se suspendieren las Diputacio-
nes territoriales, p.^a q.^a se establecen en lugar de aquellas a los Seño-
res Locales, q. deban ocupar este destino.

Bajo de esta inteligencia mixta, con la abolida falta,
q. necesariamente deben ocupar los citados Señores Vocales, p.^a la

atribuciones y demas facultades del mejor orden de que Quiere el im-
portante Cuerpo de Minería de esta provincia, ya para lo descubrim.
ya para el establecimiento de matriculas, y lo q. es mas p. el reparo
de los adelantamientos ari de estado, como del Publico, en Cuya con-
formidad deve V.S.ª determinar se proceda inmediatamente al nom-
bramiento de los Señores Jueces q. han de componerle, o conforme arti-
mase V.S.ª en su superior acuerdo, p. los juros, y legales fundamentos
que tenemos expuestos a V.S.ª

De igual modo Suplicamos a V.S.ª tenga la bondad de admi-
tir un Catalogo, o Castilla modernissima p. sus autas nuevas q.
son, y navidad, p. que V.S.ª en virtud de la dha. reducida a dos verifi-
cadas q. son de la fundicion, y asugeta de amalgamacion, Cuyo pe-
queño pacto de ruetra escasa industria, se tiene adquirido a costa de
los desvelos de haver estudiado las Ciencias modernas de la Minera-
ria, y abudiendo a esto la continuacion de algunos años en el conoci-
miento seguro de su practica, dedicado el progreso del gobierno, y
de la humanidad, araguardole a V.S.ª q. dicho Catalogo presenta
infinitas ventajas p. q. de este modo se di un nuevo impulso a res-
tablecimiento al pecu, p. a, un dolor q. todos los mineros abandonen y
desperdicien p. falta de Conocimiento las facturas, q. a cada uno
la propordone su suerte.

V.S.ª teniendole de una primera necesidad qual son estas
esperamos su proteccion en quanto toremos expuesto en virtud de la
ordenanza q. en xife p. q. p. manq. de V.S.ª se de a lus a conve-
nencia de sus altas determinaciones. todo es de hacerse, y nada en ne-
garse al mas loable fin a que aspiramos. Esperando sus ordenes como
preceptos ineluctables de unq. Publico, que desean Complacera la
felicidad publica, y quedan obedientes a los Sagrados deve-

res. g. V. Sa. les imponga.

José Manuel Langostina Juan Martín
Don Juan Langostina
J. B. C.

1784

Handwritten text in cursive script, possibly a signature or address, located in the upper left quadrant of the page.



4
Republica Peruana

Luz. y Diciembre 22, de 1822-6-0

M. Sr. D. Mariano de Rivera Director Genl de Minería

Con la favorecida Nota de L.^{ta}
de 8, del pres.^{te}, he recibido el título
q. se me a dispensado p. el cargo de J.
Vocal de la Junta Subalterna de
Minas, de esta Prov. de Camaná,
cuyas atribuciones espero saber p.
serán a merito de mis cartas al-
comer, y achagues de mi Obed.

Dios que a V. S.

Joaquín Rodríguez